

OFICIO

S/REF.:

N/REF.: DIR/

FECHA: 17 de mayo de 2019

ASUNTO: **REFORZAMIENTO DE ESPECIAL INTENSIDAD DE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES AL NIVEL 4 DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN ANTITERRORISTA**

DESTINATARIO: SECRETARIO GENERAL DE LA FEMP

La celebración el próximo día 26 de mayo de las elecciones al Parlamento Europeo, municipales y autonómicas en diferentes Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, unido todo ello a la persistencia actual de altos niveles de riesgo de actuaciones terroristas, tal como se ha puesto de manifiesto en la sesión extraordinaria de evaluación de la amenaza celebrada el día 17 de los corrientes, hacen preciso no solo mantener las medidas de prevención, protección y respuesta previstas en el vigente **Nivel 4 de Activación** del *Plan de Prevención y Protección Antiterrorista*, sino también proceder a un **reforzamiento de especial intensidad** de las mismas.

Como en similares situaciones anteriores, la intensificación de dicho reforzamiento estará dirigido a un robustecimiento de los dispositivos de seguridad y de las capacidades de inteligencia, de control y de seguimiento antiterrorista por parte de los Cuerpos de Seguridad del Estado, así como por el resto de los Cuerpos policiales y demás instituciones, organismos y operadores, públicos o privados, en materia de seguridad, en el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades funcionales y territoriales.

Sin perjuicio de que la orientación de las medidas de reforzamiento han de estar dirigidas a cumplir con los objetivos marcados en el *Plan de Prevención y Protección Antiterrorista* para su actual **Nivel 4 de Activación**, de las particulares y especiales circunstancias que comportan el próximo periodo electoral se deriva la necesidad de que la especial intensificación de las mismas durante dicho específico período estarán dirigidas a la vigilancia y protección de los actos electorales, los lugares, espacios y medios de transporte, acontecimientos de ocio o lúdicos en general, con alta concentración de personas, así como la vigilancia y protección de los objetivos estratégicos que son imprescindibles para el normal funcionamiento de la actividad ciudadana.

Todo ello sin perjuicio de las actuaciones previstas en la Instrucción 6/2019, de esta Secretaría de Estado, sobre las medidas allí previstas de coordinación y actuaciones en materia de seguridad con motivo de los referidos procesos electorales.

I. MEDIDAS DE ESPECIAL REFORZAMIENTO.

Las medidas de especial intensificación operativa antiterrorista comprenden los siguientes objetivos:

1. Reforzamiento de los dispositivos operativos y las medidas preventivas, de vigilancia y de respuesta antiterrorista, así como los controles aleatorios de vehículos y personas, en todos los lugares en los que se produzca una elevada presencia o tránsito de personas, tales como:
 - a. Los lugares, edificios, zonas, plazas, paseos y grandes vías comerciales y de tránsito de personas, especialmente en aquellos en los que se produzca gran afluencia de personas para asistir a actos electorales.
 - b. Los acontecimientos de ocio, deportivos, o cualesquiera otros con gran afluencia de personas.
 - c. Los edificios, centros o instalaciones emblemáticas en cada una de las ciudades que puedan ser objeto de una especial afluencia de ciudadanos o que puedan ser identificados como de especial interés por los elementos terroristas para sus acciones.
 - d. Y, en general, todos aquellos lugares o edificios en los que se prevea la existencia de especiales concentraciones de ciudadanos y que, por ello, puedan ser considerados como potenciales objetivos de actuación por los citados elementos terroristas.
2. Intensificación de las medidas previstas en el Plan de Prevención y Protección antiterrorista sobre grandes centros, infraestructuras e intercambiadores de transportes, lo que necesariamente ha de comprender instalaciones y medios de transporte aéreo, terrestre y marítimo, especialmente aquellos que han de soportar una mayor afluencia de ciudadanos y de tráfico.
3. Extremar las medidas y recomendaciones de seguridad y autoprotección ante posibles atentados terroristas, que están contempladas en la Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se imparten recomendaciones en materia de autoprotección y criterios de actuación ante la comisión de atentados terroristas.
4. Mantenimiento de las demás medidas previstas en el Plan para el vigente Nivel 4 de activación.



II. PARTICIPACION DE LOS CUERPOS DE POLICÍA AUTONÓMICOS, LOCALES Y OPERADORES DE SEGURIDAD PRIVADA.

Las Delegadas y Delegados del Gobierno en aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía propios o Unidades Adscritas de la Policía Nacional, darán traslado urgente a las autoridades de dichas Comunidades de las medidas de especial intensidad y refuerzo antes señaladas, convocando, si fuese necesario, las reuniones de información y coordinación que se estimen precisas.

Con la finalidad de incorporar las capacidades operativas de los Cuerpos de Policía Local a los objetivos generales y de especial intensidad previst en la presente comunicación, se dará traslado de la misma al Presidente y al Secretario General de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para su difusión entre los responsables de dichos Cuerpos de Policía Local. Todo ello sin perjuicio de que por parte de los Directores Generales de la Policía y de la Guardia Civil se impartirán las instrucciones precisas para que, por parte de los respectivos órganos y jefes territoriales, se establezcan los necesarios contactos y comunicaciones con los Jefes de los Cuerpos de Policía Local de sus demarcaciones para establecer los precisos canales y modos de colaboración y de participación en las medidas y dispositivos de reforzamiento previstos en los puntos anteriores.

A tal fin, se promoverán cuantas reuniones o Juntas de Seguridad Local sean necesarias para la implementación de las medidas señaladas y acordadas.

Los responsables de los Cuerpos de Seguridad del Estado mantendrán informados de estas actuaciones a los Delegados y Subdelegados del Gobierno.

Para incorporar también todas las capacidades de las empresas de seguridad privada a las medidas de especial intensidad señaladas, la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional dará traslado de las mismas a dichas empresas de seguridad, encareciendo la necesidad de que se refuerzen los servicios, procedimientos y medidas de colaboración correspondientes al vigente nivel de activación antiterrorista, intensificando los mismos de acuerdo con los objetivos antes marcados. Dicha comunicación se realizará también, en los respectivos ámbitos territoriales de competencia, por los Jefes de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

III. ENTRADA EN VIGOR Y DURACION DE LAS MEDIDAS.

La especial intensificación de las medidas señaladas en la presente comunicación entrará en vigor a las cero horas del próximo miércoles 22 de mayo, y se extenderá hasta las catorce horas del día 27 del mismo mes.

IV. MESA DE COORDINACION E INFORMES.

A los efectos de asegurar la efectiva implantación de las medidas señaladas, el Director del Gabinete de Coordinación y Estudios convocará la Mesa de Coordinación

prevista en el Plan de Prevención y Protección Antiterrorista, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones Segunda y Quinta de dicho Plan.

Todas las comunicaciones sobre las actuaciones o novedades relacionadas con las medidas de especial intensidad operativa señaladas, y correspondientes al reforzamiento operativo y de inteligencia de las actuaciones correspondientes al vigente Nivel 4 de Activación, serán comunicadas con carácter urgente al CEPIC, para conocimiento y traslado a los órganos Directivos del Ministerio.

A la finalización del período de especial intensidad y reforzamiento, se reunirá la Mesa de Coordinación antes señalada y emitirá un Informe sobre el desarrollo y evaluación de las medidas adoptadas.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

